

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente).*

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publican todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 5 de Febrero)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 389

Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, concedidas por este Gobierno en el mes anterior, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento vigente de caza.

Número de orden, nombres y apellidos de los interesados y vecindad de los mismos.

- 1 D. José Reyes, Fuente Palmera.
- 2 D. Francisco Benavides, Posadas.
- 3 D. José Ariza, Almedinilla.
- 4 D. Joaquín Reina, Puente Genil.
- 5 D. Francisco Cerezo, Montoro.
- 6 D. Francisco González, idem.
- 7 D. Francisco Lara, idem.
- 8 D. José Serrano, idem.
- 9 D. Mariano López, idem.
- 10 D. Francisco García, Palenciana.
- 11 D. Emilio Avalos, Córdoba.
- 12 D. José Fernández, Pozoblanco.
- 13 D. Lorenzo Vargas, Córdoba.
- 14 D. Luis Manso, idem.
- 15 D. Francisco Yepes, idem.

- 16 D. Diego Sánchez, idem.
- 17 D. Manuel de la Fuente, idem.
- 18 D. José Ortiz, idem.
- 19 D. Rafael Ceballos, idem.
- 20 D. Antonio Rueda, Monturque.
- 21 D. Mariano Medina, Palma del Río.
- 22 D. José Madrid, Fuente Tójar.
- 23 D. Antonio Moreno, Cabra.
- 24 D. José Heras Diego, Fuente Palmera.
- 25 D. Antonio Velasco, Córdoba.
- 26 D. Francisco Rivera, Fuente Obejuna.
- 27 D. Juan Caballero, Palma del Río.
- 28 D. José Luis López, Carcabuey.
- 29 D. Joaquín Carrillo, idem.
- 30 D. Juan Torres, Montemayor.
- 31 D. Joaquín Ayerbe, Carcabuey.
- 32 D. Fernando Jiménez, Priego.
- 33 D. Francisco Luque, idem.
- 34 D. Francisco Borrego, Puente Genil.
- 35 D. Francisco Barríos, Palma del Río.
- 36 D. Domingo Márquez, Villanueva de Córdoba.
- 37 D. Jorge Cabanel, Pueblonuevo.
- 38 D. Feliciano Gallego, Belalcázar.
- 39 D. Nicolás Mohedano, Peñarroya.
- 40 D. Rafael Jiménez, Castro del Río.
- 41 D. José Dávila, Montilla.
- 42 D. Gabriel Llamas, idem.
- 43 D. Antonio Lora, Puente Genil.
- 44 D. Joaquín Horrillo, Belmez.
- 45 D. Demetrio Bautista, Pozoblanco.
- 46 D. El mismo, idem.
- 47 D. Manuel Urbano, Montilla.
- 48 D. Faustino Martín, Córdoba.
- 49 D. Antonio Moreno, idem.

- 50 D. Bartolomé Mariscal, Belmez.
- 51 D. Alberto Coca, Bujalance.
- 52 D. Manuel González, idem.
- 53 D. Antonio Jiménez, Palma del Río.
- 54 D. Alfonso Montoro, Córdoba.
- 55 D. Evaristo Serrano, Posadas.
- 56 D. Miguel Mora, Montoro.
- 57 D. Ramón J. Linares, Priego.
- 58 D. José Herrera, Montoro.
- 59 D. Francisco Quesada, idem.
- 60 D. Rafael Cañadillas, Aguilar.
- 61 D. Francisco Leiva, Priego.
- 62 D. Francisco Barea, Doña Mencía.
- 63 D. Juan José Caballero, Dos Torres.
- 64 D. Francisco Reina, Aguilar.
- 65 D. Francisco Palos, Puente Genil.
- 66 D. Francisco Cañizares, Torrecampo.
- 67 D. Francisco Nieto, Fernán Núñez.
- 68 D. Juan Serrano, idem.
- 69 D. Pedro Miguel Cañada, idem.
- 70 D. Antonio García, Córdoba.
- 71 D. Juan S. Díaz, idem.
- 72 D. Rafael Jiménez, Puente Genil.
- 73 D. Daniel García, Pozoblanco.
- 74 D. Alfonso Serrano, Córdoba.
- 75 D. Manuel Palacios, Posadas.
- 76 D. Felipe Blázquez, Córdoba.
- 77 D. Arturo Franco, idem.
- 78 D. Francisco Zurita, Carpio.
- 79 D. José M. Toro, Aguilar.
- 80 D. Antonio Trujillo, Luque.
- 81 D. Juan Fernández, idem.
- 82 D. Francisco Rodríguez, idem.
- 83 D. Agustín Ortiz, idem.
- 84 D. Joaquín Pérez, Fuente Palmera.
- 85 D. José Antonio Soto, idem.
- 86 D. Aquilino Eiré, Espejo.
- 87 D. Joaquín Trillo, Córdoba.

- 88 D. José Serrano, Lucena.
- 89 D. Pedro Gallardo, Dos Torres.
- 90 D. Ricardo Sancho, Palma del Río.
- 91 D. Mariano Franco, Posadas.
- 92 D. Juan Sancho, Hornachuelos.
- 93 D. Juan Jácome, Villa del Río.
- 94 D. Antonio Radríguez, idem.
- 95 D. Juan Cabello, Lucena.
- 96 D. José Sánchez, Córdoba.
- 97 D. José Torrico, Belalcázar.
- 98 D. Francisco Porras, Córdoba.
- 99 D. Ricardo Henares, Baena.
- 100 D. José Aguilar, Martín de la Jara.
- 101 D. Juan Mora, idem.
- 102 D. Antonio Mora, idem.
- 103 D. Joaquín Molina, Bujalance.
- 104 D. José Ruiz, Montilla.
- 105 D. José Serrano, Priego.
- 106 D. Antonio Ordóñez, idem.
- 107 D. Rafael Martínez, Alcaracejos.
- 108 D. Mariano Fernández, Pedro Abad.
- 109 D. Manuel de Vargas, Aguilar.
- 110 D. Luis Barbudo, Córdoba.
- 111 D. José Castro, Luque.
- 112 D. Antonio González, Bujalance.
- 113 D. José Urbano, Córdoba.
- 114 D. José Caballero, Baena.
- 115 D. Sebastián Hernández, Posadas.
- 116 D. Leopoldo Ruiz, Puente Genil.
- 117 D. Antonio Gallego, Córdoba.
- 118 D. Rafael Muñoz, Pedro Abad.
- 119 D. Rafael Lara, Bujalance.
- 120 D. Melchor Osuna, Pedro Abad.
- 121 D. José Parra, Lucena.
- 122 D. Anselmo Habas, Baena.
- 123 D. José Molina, Córdoba.
- 124 D. Juan B. Cabello, La Rambla.
- 125 D. Diego Garrido, Baena.
- 126 D. Juan Caballero, Hinojosa.

- 127 D. José Baena, Fernán-Núñez
 128 D. Pedro Laguna, idem.
 129 D. Vicente Verná, Córdoba.
 130 D. Antonio Gomáriz, idem.
 131 D. Pedro J. Noci, Villanueva de Córdoba.
 Córdoba 1.º de Febrero de 1905.—
 El Gobernador, EDUARDO CASSOLA.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 396

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 27 del actual, previa conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Enero actual, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas
La ración de pan de 70 decágramos.....	0 30
Ración de cebada de 4 kilogramos....	1 11
Idem de paja de 6 idem.....	0 34
Kilogramo de leña.....	0 06
Idem de carbón.....	0 18
Litro de aceite.....	0 81
Idem de petróleo.....	0 91

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 30 de Enero de 1905.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 398

Número del expediente 5.705

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. José Soriano Vázquez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 25 de Enero de 1905, solicitando se le concedan ciento treinta y seis pertenencias para la mina denominada *Automóvil*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y sitio fuente de la loma de los Majanillos, en la dehesa del Socors, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Enero de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata situada á 6 metros del filón, y desde ese punto se medirán 400 metros al N., 1300 al S., 400 al E. y otros 400 al Oeste, quedando determinado el rectángulo de las ciento treinta y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de

la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Enero de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 398

Número del expediente 5.706

Hago saber: que por D. Diego Martínez García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Enero de 1905, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *San Francisco*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y sitio conocido por dehesa de Cacería de Jesús, propiedad de D. Francisco Verdejo, y linda por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Enero de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata que hay en dicho terreno, frente á la casa conocida por Curro; desde dicho punto de partida se medirán 200 metros al E., colocando la primera estaca; 450 metros al N., colocando la segunda estaca; 400 metros al O., colocando la tercera estaca; 900 metros al S., colocando la cuarta estaca; 400 metros al E., colocando la quinta, y uniendo esta quinta y última con la primera, quedará cerrado el rectángulo de las pertenencias que se solicitan, las cuales se medirán con rumbo al filón, que es de N. á S.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Enero de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 394

Número del expediente 5.707

Hago saber: que por D. José Soriano Vázquez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Enero de 1905, solicitando se le concedan ciento veinte pertenencias para la mina denominada *Globo*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y sitio Talalón del Judío, dehesa del Socors; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Enero de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata hecha en la cumbre del citado cerro Talalón del Judío, entre dos crestones; á partir de dicho punto se contarán 500 metros al N. y primera estaca; de esta al O. 500 y segunda; de esta 1000 metros al S. y tercera; de esta al E. 1200 metros y cuarta; de esta al N. 100 metros y quinta, y por último, contando hácia el O. 700 metros se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el rectángulo.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este

edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Enero de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 403

Don Federico Merino Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, por acuerdo del día 18 del presente mes, dispuso sacar á pública subasta el arriendo de los derechos de consumos de este distrito municipal, excluido ya el ramo de trigo y sus harinas, en conjunto y á venta libre, como medio de hacer efectivo el encauzamiento señalado por la Hacienda y en la parte proporcional que corresponda, respecto al presente año de 1905, á los meses de Marzo á Diciembre, ambos inclusive. En su consecuencia, esta Alcaldía, por medio del presente, convoca licitadores á la subasta que bajo el tipo de 14.460'15 pesetas, que es lo que corresponde á los citados diez meses, quieran interesarse, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 19 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, ante la comisión designada por el Ayuntamiento, y bajo la presidencia del Alcalde ó de quien le sustituya.

En dicha subasta podrán hacerse proposiciones por los diez meses señalados anteriormente y por mayor periodo de tiempo, dentro del límite que establece el Real decreto de 17 de Abril de 1900, siendo en este caso la cuota por la que han de hacerse las proposiciones de cada un año, la de 17.352'18 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos establecidos en cada anualidad; advirtiéndose que no serán admitidos como licitadores ni como fiadores de estos las personas que enumera el art. 229 del reglamento del ramo vigente, y que para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable depositar previamente en la caja del Tesoro, en la de este municipio ó en poder de la Junta de subasta el importe del 5 por 100 de los tipos señalados.

Nueva Carteya 30 de Enero de 1905.—El Alcalde, Federico Merino Ruiz.

ALMEDINILLA

Núm. 404

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento de la misma, formado para el reemplazo del año actual, fué incluido el mozo Félix Sánchez Parra, hijo de Domingo Sánchez Muñoz y de Francisca Parra Zumaquero, que nació en esta villa el día 31 de Agosto de 1885, y resultando del acta de la sesión celebrada en el día de ayer para la rectificación, que el referido mozo hace

más tiempo de diez años se ausentó de esta villa con sus padres, los cuales fijaron su residencia en Buenos Aires, ignorándose el nombre del pueblo en que lo hicieran, se le cita por el presente para que concurra á estas Casas Consistoriales, el día 11 de Febrero, á las doce; el 12 de dicho mes, á las siete, y el 5 de Marzo del corriente año, á las diez, en cuyos días tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, el sorteo y la clasificación y declaración de soldados, respectivamente; apercibido de que si en el último de dichos días no comparece personalmente ó persona que lo represente, le parará el perjuicio consiguiente.

Almedinilla 30 de Enero de 1905.—A. Vega.

GUADALCAZAR

Núm. 405

Don Fernando López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento para el reemplazo del ejército del corriente año, han sido incluidos con arreglo al número 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos siguientes:

Juan Olmo Reina, hijo de Francisco y Encarnación, los padres naturales de Aguilar, de esta provincia.

Antonio Sánchez Navas, hijo de Antonio, fallecido, y de Luisa; el padre natural de Cullar Baza, y la madre de Orce, ambos pueblos de la provincia de Granada.

Los cuales por ignorarse su paradero y el de su madre, á pesar de las gestiones practicadas, se citan y emplazan por el presente, para que concurran al acto del cierre definitivo, el sábado 12 de Febrero próximo, según ordenan los artículos 47 y siguientes de la vigente ley de reclutamiento, en cuyo día pueden presentarse en este Ayuntamiento y aducir las reclamaciones que les convenga sobre su inclusión ó exclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que de no comparecer serán declarados prófugos con la pena que señala la Real orden de 24 de Octubre de 1903, sin apelación alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que anteriormente se relacionan.

Guadalcazar 29 de Enero de 1905.—El Alcalde, Fernando López.—El Secretario, Carlos Pérez Guerrero.

VILLA VICIOSA

Núm. 406

Don José Soria Infante, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo tener lugar el acto del sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, el día 12 del próximo mes de Febrero, y el de la clasificación y declaración de soldados el 5 de Marzo siguiente, según ordena la ley, é ignorándose el domicilio y paradero de los mozos Sebastián Rodríguez Lupiáñez, hijo de Pedro y Ana, y José Cabello Martos, de José y Ana, se les notifica por medio del presente para que concurran á los expresados actos, pues de no verificarlo incurrirán en

las penalidades que la ley señala en estos casos.

Villaviciosa 30 de Enero de 1905.
—José Seria.

ENCINAS REALES

Núm. 407

Don Antonio González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero del mozo Gabriel Reina Castro, natural de esta población, hijo de Gabriel y Ana, nacido el 9 de Julio de 1885, el cual se halla incluido en el alistamiento formado en la misma para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se cita por medio del presente, que será inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que sin excusa ni pretexto alguno comparezca en esta Casa Ayuntamiento, á las diez horas del día 11 de Febrero próximo, en que tendrá lugar el acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento; á las siete horas del siguiente día 12, en que se verificará el acto del sorteo, y á las once del día 5 de Marzo entrante, en que se celebrará el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiendo á dicho mozo que de no comparecer á los actos mencionados, por sí ó por persona alguna en su nombre, le parará el perjuicio que haya lugar.

Encinas Reales 30 de Enero de 1905.
—Antonio González.—Por su mandato, Juan Roldán, Secretario.

Núm. 433

Hago saber: que formadas por los respectivos cuentadantes las de ordenación y caudales del establecimiento del Pósito de esta población, correspondientes al ejercicio de 1904, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por las personas que lo deseen, y formular contra las mismas las reclamaciones que estimen procedentes.

Encinas Reales 27 de Enero de 1905.
—Antonio González.

Núm. 436

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, fecha 26 del actual, se saca á la venta, en pública subasta, una casa propiedad del establecimiento del Pósito de esta villa, situada en la calle Plazuela, número 34 de la misma, confinante por su derecha entrando con otra de Francisco Ramírez Bergillos; por la izquierda más de Bartolomé Hurtado Moscoso, y por la espalda patios de igual finca de Pedro Ruiz y Ruiz, cuyo predio fué adjudicado á dicho establecimiento por débitos que en su favor tenía de Alonso Arcas Fuentes.

El remate tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Ayuntamiento, desde las nueve á las once horas del día 15 de Febrero próximo, en el que se admitirán posturas que cubran

la cantidad de 449'48 pesetas, que es la suma por que se adjudicó á este Pósito, pagaderas al contado ó en diez plazos y nueve años, y bajo las demás condiciones que constan del pliego respectivo, obrante de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Encinas Reales 28 de Enero de 1905.
—Antonio González.

BLAZQUEZ

Núm. 438

Don Antonio Heras Sarena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo asistido al acto de la rectificación del alistamiento el mozo Pedro Vicente Muñoz Sánchez, hijo de Francisco y de María, que nació en este pueblo el día 25 de Marzo de 1885, cuya residencia se ignora, así como la de sus respectivos padres, no obstante de que para dicho acto había sido citado por medio de anuncio que se halla inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, correspondiente al día 25 del mes actual, se cita en la misma forma á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento que tendrán lugar el día 11 de Febrero próximo, como igualmente al acto del sorteo que se verificará al día siguiente, como segundo domingo de dicho mes, según dispone el artículo 63 de la vigente ley de Reclutamiento, y para el de la clasificación y declaración de soldados que se verificará en el designado por el artículo 91 de dicha ley; pues de no concurrir á referidos actos le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, pues además que tenga objeto esta citación en la forma indicada se hará igualmente en la *Gaceta de Madrid*.

Blazquez 30 de Enero de 1905.—Antonio Heras.

POZOBLANCO

Núm. 410

Don Florencio Muñoz Calero, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo concurrido á la rectificación del alistamiento de este pueblo los mozos que figuran en el mismo y que á continuación se expresan, y siguiendo ignorándose su paradero así como el de sus padres, se citan por el presente que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, para que en el día 12 del actual, y hora de las siete, concurran á estas Casas Consistoriales en donde tendrá lugar el acto del sorteo de los mozos para el presente reemplazo.

Mozos que se citan

Francisco García Padilla, hijo de Miguel y María Dolores.

Miguel Expósito Fernández, de Ana Josefa.

Pozoblanco 2 de Febrero de 1905.
—El Alcalde, Florencio Muñoz.

LUQUE

Núm. 420

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley Municipal, se ha procedido por este Ayuntamiento á determinar

el número de secciones para la designación por sorteo de los vocales asociados que han de constituir, en unión de los señores Concejales, la Junta municipal del corriente año, y no pudiendo hacerse distinción de clases por ser uniforme el concepto contributivo de los habitantes, se ha verificado por calles, lo mismo que para el Censo electoral, en la forma siguiente:

Primera sección

Comprende los contribuyentes de las calles Alta, Caca, Marbella, Mármol, San Sebastián y Tercia.

Segunda sección

Comprende los contribuyentes de las calles Algarrobo, Bailajarros, San Bartolomé, Fuente, Paradón, Porras y Prado.

Tercera sección

Comprende los contribuyentes de las calles Belesar, Campanilla, Carrera, Llana y Plaza.

Cuarta sección

Comprende los contribuyentes de las calles Alamos, Cabezuelo, Cañadilla, Empedrada, Pilar, Santa Cruz, Tirador y Villalba.

Lo que se hace público por medio del presente, á los efectos que determina el art. 67 de referida ley, ó sea para que los interesados puedan reclamar durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *BOLETIN OFICIAL*.

Luque 30 de Enero de 1905.—Miguel Cruz.

VALENZUELA

Núm. 421

Don Francisco Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo los preceptos de la ley orgánica Municipal, procedió en sesión del día 21 del corriente, á designar las secciones en que se ha de considerar dividido el término para la elección de vocales que durante el período de 1905 á 96 deben formar la Junta de asociados, cuya división, con arreglo al art. 66, dió el resultado siguiente:

Primera sección

Calles Alcázar, Palomar, Mangueña, barrio de San José, Ancha y calleja Huertas. Elige tres vocales.

Segunda sección

Calles Porcuna, Erillas, Nueva y Feria. Elige dos vocales.

Tercera sección

Calles Quemada, Plaza, Buena, Caño, calleja Caño y Barrio. Elige otros dos vocales.

Cuarta sección

Calles Amargura, San Pedro, Santiago y calleja del Bermejo. Elige tres vocales.

Total diez vocales, igual al número de Concejales.

Lo que se publica por el presente en esta villa y *BOLETIN OFICIAL*, según dispone el art. 67 de la citada Ley.

Valenzuela 27 de Enero de 1905.—El Alcalde, Francisco Serrano López.—Por su mandato: El Secretario, Francisco Serrano.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 359

Lista de los jurados del partido judicial de Montoro que han de comparecer ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial el día 23 de Marzo próximo, á las doce, para conocer de la causa seguida en dicho partido contra Juan del Rosal Galán, por el delito de robo:

Cabezas de familia.

D. Franciso Benítez Molina
Domingo Cerezo Bonítez
Ramón Cervera Ruano
José Antonio Cañasveras Pedraza
Manuel Gómez Notario
Lorenzo Galán Cepas
Blas Lara Madueño
José María López Maroto
Juan Morales García
Pedro Molina Llanos
Antonio Pérez Rodríguez
Juan Almansa López
Manuel Morales Rodríguez
Juan de Dios Criado Cañete
Juan Vega Madedero
Ildefonso Cerezo Regalón
Juan Galán Grande
Juan Burgos Galán (menor)
Andrés Gómez Pastor
Andrés Galán Blanca

Capacidades.

D. Diego Medina Serrano
Francisco Verdejo Mohedano
Manuel Priego Pedrajas
Emilio Rincón García
José Agüera García
Vicente Palop Juan
Pedro Castro Torres
Miguel García Pulido
Andrés Cerezo Benítez
Francisco Callejas Cepas
Manuel García Conde
Pedro Gómez Poblote
Pedro Madueño Pulido
Francisco Menor González
José Alonso Cerezo
Dionisio Luque Navarro

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Ambrosio Ruiz Martínez
Francisco Mesa Serrano
Manuel Casañez García
Angel Huertas Trillo

Capacidades.

D. Antonio Crespo Fernández
Pedro Gutiérrez Cabello
Córdoba 26 de Enero de 1905.—
José Uruburu.—V.º B.º: Uribarri.

Recaudación de contribuciones

ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 338

Edicto para la subasta de fincas.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1905.

Don Francisco Ruiz del Portal, agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha veinte y uno de Enero actual, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación

se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 6 de Marzo próximo, y hora de las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta Recaudación, calle Pérez de Castro, núm. 18, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los deudores, situación y linderos de las fincas, capitalización, cargas que las gravan y valor para la subasta:

Don Antonio Collado Romero, hoy don Manuel Pérez López y don Francisco Collado Navarro.—Una suerte de tierra que consta de tres fanegas, la cual se halla dividida en tres, como sigue:

1.ª Suerte de tierra situada en el cortijo de Montefrío el alto, de este término.

Linda por Este con otra de Francisco Miguel Collado Navarro, por Sur con el camino del río Guadajoz, por Oeste con tierras de Juan Antonio Navarro Trenas y otros, y Norte con otras de los herederos de Antonio Pineda Laguna.

Se compone de una fanega y seis celemines, equivalentes á noventa y un áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y ocho decímetros.

2.ª Suerte de tierra, de seis celemines, equivalentes á treinta áreas, sesenta y una centiáreas y diez y seis decímetros, en el cortijo de Montefrío el alto.

Linda por este con otra de Francisco Toribio Collado, por Sur con el camino del río Guadajoz, por Oeste con otra suerte de doña Cándida Collado y por Norte con tierras de los herederos de Antonio Pineda Laguna.

3.ª Suerte de tierra, de una fanega, equivalente á sesenta y una áreas, veinte y dos centiáreas, en el cortijo de Montefrío el alto, de este término.

Linda por Este y Norte con tierras de los herederos de Antonio Pineda Laguna, por el Sur con el camino del río Guadajoz y por el Oeste con la suerte antes deslindada.

Ha sido capitalizada en 1.320 pesetas. Cargas que gravan el inmueble,

ninguna. Valor para la subasta, pesetas 1.320

Don Miguel Reyes Méndez, hoy don Cristóbal Aguilar y Aguilar.—Una haza de tierra, de tres fanegas de cabida, marcada con los números seis, siete y ocho del trance del Polvillar del cortijo de Montefrío el bajo, del término de esta población.

Linda á Levante con la suerte número cinco, al Sur con tierras del cortijo de la Harmilla, á Poniente con la haza número cinco de la segunda suerte y al Norte con el camino que de Espejo conduce al río.

Ha sido capitalizada en 1.425 pesetas. Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, pesetas 1.425

Don Francisco Jurado Medina.—Una suerte de tierra del trance llamado Pontanilla ó Pozo del Rey, del cortijo de Montefrío el alto, de este término, de cabida de media fanega, equivalente á treinta áreas y sesenta y una centiáreas.

Linda por Norte con tierras del cortijo de la Ventanilla de los Prados, de María Casado Córdoba, por Mediodía con otras de Francisco Molina Jurado, por Poniente con la finca de que procede y por Levante con otra de Juan Jurado.

Sobre la suerte de tierra número 1.º del trance de la Pontanilla ó sea Pozo del Rey, del cortijo de Montefrío el alto, de este término, de la que formó parte la de la media fanega antes descripta, se impuso un censo de pesetas 1.320'33 de capital con réditos anuales del 3 por 100 á favor de don Miguel Pineda y López.

Ha sido capitalizada en 237'60 pesetas. No se le conocen cargas. Valor para la subasta, pesetas 237'60

Don Angel Baena y Molero.—Un lagar en la sierra y término de esta ciudad, nombrado de la Cruz, que linda por el Norte con la hacienda de San Rafael, por el Este con la hacienda de la Conejera, el lagar de San Cristóbal y el de Morales, por el Sur con tierras del lagar de Pino Gordo y el de Pineda y por Oeste con la citada hacienda de San Rafael; bajo cuyos límites se compone de doscientas fanegas de tierra, equivalentes á ciento veinte y dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y sesenta y seis centiáreas.

En esta dilatada superficie de tierra se encuentran unas ocho fanegas de tierra calma, seis fanegas y seis celemines de olivar, en dos pedazos, dos fanegas de castañar disperso, seis celemines de alameda negra y fresnos y lo restante de monte bajo, con pinos, algunas encinas y varios charros y alcornoques pequeños.

Ha sido capitalizada en 25.010 pesetas. Cargas que gravan el inmueble, 5.000 pesetas. Valor para la subasta, pesetas 20.010

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y 6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Córdoba á 25 de Enero de 1905.—El Agente Recaudador, Francisco Ruiz del Portal.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 398

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 1.º de Febrero de 1905.—El Depositario de efectos, Mariano de Santana.—El Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.—V.º B.º: El Director, Juan N. Gutiérrez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Modelación impresa para las operaciones de quintas.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

Libros é impresos

para Juzgados municipales.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES

de revista.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA